



## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON ALAUSI

### Considerando:

**Que** la Constitución de la República en su Art. 227 establece que “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”, disposición normada también el Art. 1 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

**Que** el Código de Ética tiene como objetivo establecer normas que identifiquen los valores y compromisos a que se encuentra sujeta la función pública municipal, así como prevenir conductas indebidas de los servidores/as públicos y fijar las reglas básicas que rigen el buen desempeño de actividades en beneficio de la ciudadanía en general.

**Que** deben existir dentro del GAD Municipal del Cantón Alausí, principios rectores del Servicio Público donde intervienen: vocación, legalidad, igualdad, integridad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, productividad, solidaridad, subsidiariedad, orden, transparencia, generosidad, confidencialidad, rendición de cuentas, objetividad, liderazgo, unidad y puntualidad.

**Que** los servidores/as públicos deben mantener en sus actividades laborales y de servicio a la colectividad: la dignidad, honestidad, imparcialidad, lealtad y profesionalismo; lo que exige trabajar en estricto apego a la Ley

En uso de sus facultades legislativas establecidas en el Art. 57 literal a) del COOTAD,

### Resuelve:

**EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA Y VALORES PARA LOS SERVIDORES/AS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**

## CAPITULO I

### GENERALIDADES.-

**Art. 1.- FINALIDAD.-** El presente instrumento normativo tiene como propósito ser el marco de referencia ética de todos los servidores/as que presten servicios bajo cualquier modalidad de vínculo laboral, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, definiendo los valores, prácticas y acciones éticas que se deben cumplir.

**Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** Los preceptos contenidos en este Instrumento son aplicables a todos los servidores/as del GAD Municipal del Cantón Alausí, sin perjuicio de la aplicación de la normativa jurídica constitucional y legal vigente; en especial la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, así como el Código de Trabajo.

**Art. 3.- IMPORTANCIA.-** Constituye una guía de conducta personal. Recoge un conjunto de criterios y pautas de comportamiento eficaz que garantizan la prestación de servicios óptimos para el cumplimiento de los fines sociales, comunitarios, así como las competencias que establece la Constitución de la República y el COOTAD.

**Art. 4.- DEFINICIONES.-**





- a).- **Ética.-** Conjunto de normas, principios y valores morales que rigen la conducta humana.
- b).- **Código de Ética.-** Es la declaración formal de normas, principios, valores y políticas públicas, que sirven de guía para los servidores.
- c).- **Valores.-** Consideraciones internas y subjetivas que llevan al ser humano a defender y crecer en su dignidad personal, que dependen exclusivamente de la elección libre, por ser líneas de conducta que orientan y rigen sus acciones.
- d).- **Función Pública.-** Comprende toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada en nombre del Estado o al servicio del mismo o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- e).- **Servidor.-** Todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título, presten servicios o ejerzan un puesto o cargo, función o dignidad dentro del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

## CAPITULO II

### CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

**Art. 5.- LEGALIDAD.-** Los servidores del GAD Municipal del Cantón Alausí, actuarán acorde a los preceptos de la Constitución de la República, Convenciones y Tratados Internacionales, leyes y demás instrumentos normativos que regulen su actuación.

**Art. 6.- JUSTICIA.-** Las actuaciones de los funcionarios del Municipio de Alausí estarán encaminados a cumplir el Derecho, otorgando a cada quien lo que en equidad y razón corresponde y evitando actos discriminatorios o preferenciales por motivos contrarios a la ley, considerando la objetividad de los intereses del Estado.

**Art. 7.- COMPROMISO.-** El ingreso al servicio público bajo cualquier modalidad y categoría, en el GAD Municipal del Cantón Alausí, implica conocer el presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento. En aquellos casos en los cuales, objetivamente y con razones se generen dilemas con relación a su naturaleza ética, el servidor público de la Institución debe ceñirse a las normas constitucionales y legales correspondientes.

**Art. 8.- HONESTIDAD:** Cada uno de los servidores Municipales actuará en coherencia con la finalidad social que debe cumplir el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. Deberán anteponer los fines e intereses del Municipio y de la Comunidad a sus propios intereses, logrando generar un ambiente de confianza.

**Art.9.- TRANSPARENCIA:** Los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí actuarán con probidad, voluntad firme, prestigio y comunicarán a la ciudadanía las acciones de su gestión y los potenciales efectos de estas acciones, conforme al Art. 91 de la Constitución de la República y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Art. 10.- RESPONSABILIDAD:** Cada uno de los servidores municipales, se comprometen en el manejo eficiente y eficaz de los recursos, para alcanzar los objetivos institucionales, de modo que se cumplan con excelencia y calidad las metas trazadas.



**Art. 11.- RECTITUD:** Los servidores /as del GAD Municipal del Cantón Alausí, actuarán con prudencia, a fin de construir acuerdos que permitan equilibrar los diversos intereses expresados por los diferentes sectores de la comunidad, siempre buscando la atención del interés público, así como el cumplimiento de los fines sociales del Estado. Para garantizar su rectitud, todos los funcionarios públicos que toman decisiones con efectos sobre el Municipio y la comunidad deben garantizar su independencia, de manera que en el desempeño de sus funciones sólo busquen el interés colectivo.

**Art. 12.- COMPROMISO CON LA SOCIEDAD.-** A través de las actividades propias del servicio público en la atención de las necesidades comunitarias, determinadas en el ámbito de la participación ciudadana, en consonancia y respeto a la Constitución y las leyes vigentes, así como en base al consenso, coordinación interinstitucional, y aplicación de los valores culturales, se promoverá la iniciativa individual y la afirmación de una conciencia común entre los miembros de la sociedad.

**Art. 13.- RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.-** Los servidores municipales, en el desempeño de sus funciones así como en todas sus actuaciones, sin excepción respetarán y protegerán los derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República, Tratados Internacionales y demás normativas vigentes.

**Art. 14.- CONFIANZA.-** Los servidores municipales motivarán con su actuación transparente a fin de preservar y aumentar la confianza depositada por la ciudadanía en general, observando el respeto mutuo, considerando como su responsabilidad el reconocimiento de errores y evitando conflictos internos, así como evitar situaciones que pudieran dañar la buena imagen institucional.

**Art. 15.- ESPIRITU DE EQUIPO.-** El trabajo visionario de cada servidor debe estimularse en un ambiente de compañerismo, coordinación, respeto, integridad, consideración e imparcialidad que permita instituir un contexto que facilite una relación transparente y sincera entre todos los servidores; de igual forma compartir experiencias contribuye a un mayor desarrollo intelectual y cultural, así como a un espíritu creciente de cooperación y realización.

**Art. 16.- RENDICION DE CUENTAS.-** La máxima autoridad (Alcalde) y Concejales rendirán cuentas a la ciudadanía y Organismos de Control de conformidad a la Ley. Los demás servidores y trabajadores municipales deberán obligatoriamente responder ante la autoridad nominadora y los Organismos de Control por sus acciones, decisiones u omisiones en el ejercicio de sus funciones.

**Art. 17.- LEALTAD.-** Los servidores actuarán con honor, gratitud y reciprocidad con la Municipalidad en respuesta a la confianza de la Entidad y la ciudadanía; velarán por la buena imagen Institucional. Guardarán la lealtad debida a sus autoridades y superiores jerárquicos, demostrando conciencia moral y aplicación de las relaciones humanas.

## CAPITULO III

### EFICIENCIA Y EFICACIA

**Art. 18.- PROFESIONALISMO.-** Los servidores ejercerán su función pública con capacidad, perseverancia, esmero y compromiso de mantener el conocimiento y





destrezas requeridas en un campo específico y utilizarlos para proveer la más alta calidad del servicio debiendo demostrar también aptitud para el desarrollo y mejoramiento de sus actividades.

**Art. 19.- LIDERAZGO.-** Los servidores que tuvieren personal a su cargo, se convertirán en promotores de los principios y valores que generen una cultura ética en aplicación de este Código, a fin de proyectar confianza entre los servidores y usuarios.

**Art. 20.- DISCIPLINA.-** Los servidores tienen la obligación de cumplir con las Leyes, Reglamentos Internos, así como las instrucciones o disposiciones de los niveles jerárquicos superiores y que correspondan aplicar legalmente; deberán cumplir puntualmente su jornada laboral establecida por la Institución.

**Art. 21.- EFECTIVIDAD.-** Los servidores deberán cumplir sus funciones con eficiencia y eficacia, usando sus capacidades, competencias y los recursos asignados para alcanzar los objetivos institucionales, buscando la superación y satisfacción personal, institucional y de la colectividad.

## CAPITULO IV

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Los servidores en general, de conformidad al Art. 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público y los trabajadores sujetos al Código del Trabajo, del GAD Municipal del Cantón Alausí, enmarcarán su actuación a la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones Constitucionales, legales, reglamentarias, administrativas y del presente Código de Ética, en el ámbito de su competencia.

**SEGUNDA.-** A los servidores municipales en general que ingresen a prestar sus servicios en cualquier área se les hará conocer el presente Instrumento jurídico, cuyo cumplimiento será obligatorio.

**DISPOSICION FINAL.-** El presente Código de Ética, entrará en vigencia una vez que sea aprobado legalmente por el Cuerpo Legislativo Municipal y sancionado conforme a la Ley.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Alausí, a los veinte y siete días del mes de Diciembre del año dos mil doce.

José Clemente Taday Lema  
ALCALDE DEL CANTÓN



Galo Quisatas C.  
SECRETARIO DEL CONCEJO



**CERTIFICO:** Que **EL CÓDIGO DE ÉTICA Y VALORES PARA LOS SERVIDORES/AS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**, fue analizado, discutido y aprobado por el



Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria celebrada el veinte y siete de Diciembre del año dos mil doce.

Galo Quisacasi C.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

Alausí, 28 de Diciembre del 2012



**ALCALDÍA DEL CANTÓN ALAUSÍ.-** Alausí, 3 de Enero del 2013, EJECÚTESE Y PÓNGASE EN VIGENCIA **EL CÓDIGO DE ÉTICA Y VALORES PARA LOS SERVIDORES/AS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**

José Clemente Taday Lema  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



**SECRETARÍA DEL CONCEJO.-** Alausí, 3 de Enero del 2013.- El suscrito Secretario del Concejo Municipal, Certifica que el señor Alcalde, sancionó, firmó y ordenó la notificación de **EL CÓDIGO DE ÉTICA Y VALORES PARA LOS SERVIDORES/AS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ**

Galo Quisacasi C.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

